



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 016 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ... 28 NOV. 2022 .....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 12330-2022-GR, sobre aprobación del Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales 2022 del Gobierno Regional Puno;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, los literales a), b) y c) del artículo 61° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que es función específica de los Gobiernos Regionales entre otros, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política del general del gobierno y los planes sectoriales; así como dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y organizar y ejecutar acciones de prevención de desastre y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, de acuerdo a la Ley 29664, Ley que crea el SINAGERD Ley de Gestión de Riesgo de Desastres, este sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, tiene la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres por lo que señala en su Artículo 14.- Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales 14.1 Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan Los procesos de la Gestión del Riesgo del Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, Lineamientos de política componente, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo de Desastres el marco de la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva.

Que, de acuerdo al numeral 9.1. del artículo 9 del Reglamento de la Ley Nro 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) tiene como función asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación.

Que, el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales tiene por objetivo organizar y orientar las acciones de respuesta en caso de emergencia y desastre que involucra directamente al Grupo de Trabajo, así como a las diferentes Instituciones que hacen parte de la Plataforma Regional, Provincial y Distrital, considerando los medios y recursos disponibles, favoreciendo la preservación de la vida, la mitigación y la reducción de los efectos sobre los bienes, la economía, la gobernabilidad y toma de decisiones y el ambiente en el territorio.





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 616 -2022-GR PUNO/GR

Puno, ..... 28 NOV. 2022 .....



Que, asimismo en el numeral 6.2 de la Resolución Ministerial N° 188-2015-PCM que aprueba los Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, respecto a la Etapa de Aprobación del Plan, establece que culminado el proceso de formulación, la etapa de Aprobación tiene el procedimiento siguiente a seguir: i) El Equipo Técnico realizara la presentación de la propuesta del Plan al Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastre correspondiente para su aprobación y ii) Los planes de contingencia son aprobados por el funcionario de más alto nivel, Ministro, Presidente del Gobierno Regional o Alcalde, etc., según el tipo de plan, con la resolución correspondiente.

Que, en el artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que El gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre. Tiene las siguientes funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, la presente Ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el Serfor: a.) Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre. Asimismo en el cuarto párrafo del artículo 24 precisa que cada gobierno regional, solo o integrado con otro u otros gobiernos regionales, aprueba planes y políticas regionales forestales y de fauna silvestre en el marco de la política nacional forestal y de fauna silvestre, de acuerdo a cada realidad socioeconómica y ambiental.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del Informe Nro. 01298-GR-PUNO/GRPPAT, como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, luego de efectuar la revisión del Plan de Contingencia Regional ante Incendios Forestales 2022 se proceda a refrendar con la respectiva Resolución;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 31433;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Plan de Contingencia ante Incendios Forestales 2022, elaborado por la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres y Seguridad que consta de ciento siete (107) folios, siete (7) capítulos que forman parte de la Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Gestión de Riesgo de Desastres y Seguridad la notificación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GERMAN ALEJO APAZA  
GOBERNADOR REGIONAL